



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 019-2026-MDCH

Arequipa, 15 de abril del 2026



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de abril del 2026; Exp. con Reg. T.D. N° 2688-E/2026: El Oficio N° 00081-2026-SUNARP/ZRXII/UAJ de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP; Proveído N° 00258-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía (E); Carta N° 056-2026-MMC-MDCH e Informe N° 56-2026-MDCH-ALE del Asesor legal Externo en Materia Administrativa; Informe N.º 00072-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00276-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía(E), Resolución de Alcaldía N° 061-2026-MDCH;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.



Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional, Internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la ley antes citada, establece que es atribución del alcalde, “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”

“Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza”.



Que, mediante Oficio N° 00081-2026-SUNARP/ZRXII/UAJ, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, informa que mediante Resolución N° 00031-2025-SUNARP/SN, se aprobó el “Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la implementación y funcionamiento de un Agente Sunarp”; en ese contexto, la Sunarp considera oportuno brindar, a través de espacios habilitados y acondicionados por las municipalidades, el servicio denominado Agente Sunarp, que constituye un nuevo modelo de prestación del servicio registral de publicidad formal simple y certificada, solicitado a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), reforzando el trabajo conjunto entre entidades para la prestación de servicios con valor público y mejorando la accesibilidad a los servicios registrales en beneficio de la ciudadanía.

Que, mediante Carta N° 056-2026-MMC-MDCH, el Asesor Legal Externo en Materia Administrativa remite el informe N° 56-2026-MDCH-ALE, a través del cual señala, que de acuerdo a la normativa vigente, se deberá remitir los actuados al Concejo Municipal con la finalidad que evalúen la solicitud de suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la implementación y funcionamiento de un agente SUNARP y autorizar al Alcalde la suscripción del mismo, conforme a sus atribuciones; siendo recomendación de la Asesoría, que es viable de apruebe la suscripción del convenio.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de abril del 2025, en el debate, previo a someter el tema a votación, el Regidor Jorge Vilca señaló que la Municipalidad no cuenta con ambientes disponibles, ni presupuesto para asumir la contratación de nuevo personal; al respecto, el Asesor Legal Externo en Materia Administrativa, Abog. Máximo Murillo Celdan señaló que como obedece a un tema de capacitación, se podría capacitar a varios trabajadores estables de la Municipalidad y así como en otras entidades, como es el Colegio de Abogados, se ha capacitado a personal de la entidad y quien asume la función, lo hace en el mismo espacio que labora, habiéndose colocado solo una computadora y una impresora, ello, considerando los beneficios de poder acceder a la Información de Registros Públicos; en tal sentido, la Regidora Danna Villegas hace la consulta, sobre el plazo del convenio; al



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 019-2026-MDCH

respecto el Asesor precisa que no se tiene un plazo específico, tiene una vigencia indeterminada de Libre Adhesión y Separación, lo que quiere decir que cualquiera de las partes puede separarse del convenio, bastando una comunicación por escrito para ello.

En tal sentido, la mayoría de regidores manifiesta su conformidad con la suscripción del convenio, con la aclaración realizada, que se capacite al personal de la Municipalidad debiendo identificar al servidor que tendrá a cargo el módulo de atención, en adición a sus funciones y el espacio donde se va desarrollar el servicio y si más adelante se evidencia que no está funcionando la ejecución del convenio, se tome la decisión de separar a la Municipalidad del mismo.

Que, mediante Proveído N° 00276-2026-MDCH-A el Despacho de Alcaldía, dispone que el expediente alcanzado por la Gerencia de Municipal, mediante Informe N° 00072-2026-MDCH-GM, sobre celebración de Convenio, ingrese a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.

Con Resolución de Alcaldía N° 061-2026-MDCH se encarga a la Regidora, Sra. Juana Teodora Salas Guillen, las facultades y funciones del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Characato por 10 días; cargo y función que deberá desempeñar a partir del día 11 de abril del año 2026.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril del 2026, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la celebración del "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la implementación y funcionamiento de un agente SUNARP", el cual tiene por objeto establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre las partes para el desarrollo de actividades que promuevan el acercamiento de los servicios registrales a la ciudadanía en general. Así que, en aras de lograr una efectiva difusión de los servicios de publicidad formal, LAS PARTES acuerdan impulsar la implementación y funcionamiento de un módulo de atención denominado "Agente Sunarp", en las instalaciones de la ENTIDAD.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato, la suscripción del convenio, así como toda la documentación que de él derive.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Oficina General de Administración y Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yedira Velazco Agramonte de Moscoso
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Juana T. Salas Guillen
(e) ALCALDIA